

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.619 · 1970

ADMINISTACIÓN DE EDUCACIÓN AGRÍCOLA

Boletín Oficial, 10 de marzo de 1970 · 5 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Administación de Educación Agrícola

ARTÍCULO 1°. Incluyese al personal docente dependiente de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria del Ministerio de Educación y Justicia en los beneficios establecidos en los Capítulos: X - De la calificación del personal docente, XVI - De las remuneraciones, XVII - De las jubilaciones y XVIII - De la disciplina del Estatuto del Docente - Ley 14.473. Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 23.596 B.O. 21/09/1988)

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a fijar, en concordancia con lo establecido para las otras ramas de la enseñanza, los índices de los sueldos y de bonificaciones del personal docente mencionado en el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a efectuar, con carácter provisional, las designaciones del personal docente de los establecimientos de enseñanza dependientes de la Administración de Educación Agrícola, a propuesta fundada de ésta y hasta tanto se establezca el régimen definitivo para la provisión de dichos cargos.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo promoverá la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

ONGANIA

Dardo Perez Guilhou



VEREDICTA LEYES

Administación de Educación Agrícola. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).